



STB: 00710

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0074 -2010-ANA-DARH

Lima, 08 FEB. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Manuel Maquera Chura contra la Resolución Administrativa N° 174-2009-ANA-ALA.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, el recurso del visto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 209° de la Ley N° 27444, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 115-2009-ANA-ALA.TACNA de fecha 20.07.2009, se dispuso que Manuel Maquera Chura en el término de cinco días restaure la situación al estado anterior a la infracción, así como se le sanciona con una multa de una UIT;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 174-2009-ANA-ALA.TACNA de fecha 22.10.2009, la Administración Local de Agua Tacna declara infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 115-2009-ANA-ALA.TACNA;

Que, mediante escrito de fecha 28.12.2009, el recurrente señala que es titular de un predio denominado Asociación de Vivienda Frontera Los Palos, ubicado frente al Balneario Los Palos, asimismo señala que acordó con una pequeña empresa, dedicada a la fabricación de bloquetas y tubos de cemento, la instalación en el interior de su predio, de una pequeña fabrica dedicada a producir derivados de concreto, señalando finalmente, que realizar excavaciones en el subsuelo no implica uso indebido de las aguas subterráneas, máxime que en ningún momento se ha corroborado el uso de las aguas;

Que, de la revisión de los antecedentes, se encuentra acreditado que se aperturado un pozo en el Centro Poblado Los Palos, Asociación Rural Frontera Los Palos, Manzana "B" Lotes 6, 7, 24 y 25, por parte del señor Manuel Maquera Chura, el mismo que no cuenta con la respectiva autorización, tal como se puede observar en su recurso de apelación, con escrito de fecha 28.12.2009, así como en el Informe Técnico N° 91-2009-ANA-ALA.T/MGRR, de fecha 12.06.2009.

Que, el numeral 4 del artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son conductas sancionables administrativamente, las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley, mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analógica;

Que, asimismo, el artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala entre otras, que constituyen infracción en materia de agua, la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en consecuencia corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Manuel Maquera Chura contra la Resolución Administrativa N° 174-2009-ANA-ALA.TACNA, emitida por la Administración Local de Agua Tacna; y,





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por Manuel Maquera Chura, contra la Resolución Administrativa N° 174-2009-ANA-ALA.TACNA, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Tacna, la notificación de la presente resolución a Manuel Maquera Chura, a la Junta de Usuarios de la Yarada y a la Junta Vecinal Rural Los Olivos, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

